

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2586 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, derivado del protocolo marco de actuación.**

Visto el convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del Protocolo marco de actuación, suscrito con fecha 13 de abril de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 16 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del Protocolo marco de actuación, cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de Programas de Doctorado, derivado del protocolo marco de actuación**

**Reunidos:**

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto n.º 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA), con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, número de identificación fiscal CIF S3000012I, y actuando en nombre y representación del mismo D. Andrés Antonio Martínez Bastida, cuyo nombramiento se recoge en el Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

**Exponen:**

**I.-** Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

**II.-** Que el IMIDA tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de investigación en el ámbito agroalimentario en virtud de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

**III.-** Que la UPCT y el IMIDA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

**IV.-** Que con fecha 19 de octubre de 2021 se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y

Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental (BORM núm. 24, de 31 de enero de 2022).

**V.-** Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se registrá por las siguientes

## Cláusulas

### **I. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UPCT y el IMIDA para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de doctorado a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

1.- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.

2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

3.- La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas de los programas de doctorado.

### **II. Actuaciones a realizar, compromisos y medios a aportar por cada una de las partes.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

#### **1. Por la UPCT:**

La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas del programa de doctorado en TAIDA.

#### **2. Por el IMIDA:**

· La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.

· La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

#### **3. Desarrollo de las tesis doctorales**

• La realización de los trabajos de investigación en el IMIDA correspondientes a las tesis doctorales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

• Asimismo, y en virtud de tal real decreto, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis doctoral, o en su caso, un/una responsable de los trabajos de investigación perteneciente al IMIDA.

• La persona encargada de la dirección de la tesis será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis

doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

#### **4. Participación en actividades formativas en los Programas de Doctorado**

- De acuerdo con la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de enseñanzas de doctorado vigente, en la docencia de los programas de doctorado podrán colaborar profesionales o investigadores/as, que no formen parte del profesorado universitario, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado y ajustándose al procedimiento establecido por la UPCT para la participación en la docencia de dichas personas.

- El personal científico-investigador del IMIDA deberá ser previamente autorizado para participar en el programa de doctorado por el director de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad.

Asimismo, el personal científico-investigador del IMIDA, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado, podrá impartir los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y seminarios correspondientes a las actividades formativas del programa, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a los programas de doctorado, así como formar parte de los tribunales calificadores.

El órgano responsable del programa de doctorado facilitará al IMIDA toda la información relativa al mismo y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

#### **III. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.**

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

#### **IV. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.**

##### **1. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

## **2. Titularidad de resultados.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

## **V. Extinción del convenio.**

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **VI. Modificación.**

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

## **VII. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros en representación de

las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa al Director(a) de la EINDOC y al Coordinador(a) del programa de doctorado en TAIDA por la UPCT, y al Director del IMIDA y al investigador/coordinador del Equipo de Mejora de Frutales, por el IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos una vez al año.

#### **VIII. Resolución de controversias.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **IX. Notificaciones.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el IMIDA: <https://sede.carm.es/>, a la que se puede acceder directamente a través de la página web del IMIDA, [www.imida.es](http://www.imida.es).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

#### **Por la Universidad Politécnica de Cartagena:**

Contacto: Escuela Internacional de Doctorado

Dirección: Pza. del Cronista Isidoro Valverde. Edif. La Milagrosa. 30202. Cartagena Tel.: 868071268

e-mail: [escueladedoctorado@upct.es](mailto:escueladedoctorado@upct.es)

#### **Por el IMIDA:**

Contacto: Equipo de Mejora de Frutales

Dirección: Sede del IMIDA, La Alberca (Murcia) c/Mayor s/n, 30150 Tel.: 968366763

e-mail: [josee.cos@carm.es](mailto:josee.cos@carm.es)

## **X. Tratamiento de datos personales relativos al establecimiento del acuerdo.**

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección [dpd@upct.es](mailto:dpd@upct.es).

2. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección: [dpddigs@listas.carm.es](mailto:dpddigs@listas.carm.es)

### **XI. Obligación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes.**

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

### **XII. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Protocolo Marco de Actuación. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

Por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC). La Rectora-Magnífica. Firmado. Beatriz Miguel Hernández.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida”.

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.